



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-520
PROCESO:	EJECUCION DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE:	SINDRY JOHANA AVILÉS CASTRO
DEMANDADO:	DIEGO AYMER GÓMEZ RODRIGUEZ

En virtud a que mediante auto del 29 de abril de 2022, que rechazó la demanda, se cometió un error involuntario en el sentido de decir que el proceso se trata de una declaración de sociedad patrimonial de hecho, de acuerdo al artículo 286 del C.G.P., se procede a CORREGIR dicho auto, toda vez que el presente proceso se trata de un EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES.

En consecuencia, TENGASE para todos los efectos que este asunto se trata de un Ejecutivo de costas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477e99fe02883185afc259004176149f433748e68c48337a77b066180b871c6b**

Documento generado en 05/05/2022 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>